



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA...

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL, A LA PROVINCIA DEL CHACO

Artículo 1°: Cesión. Transferir a título gratuito, al Gobierno de la Provincia del Chaco, el inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino del Centro de Acopio y Embarque Barranqueras (CAEB), Ex Junta Nacional de Granos, ubicado en la localidad de Barranqueras Departamento San Fernando Provincia del Chaco, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2 Sección D Chacra 264 Parcela 2, Inscripción Dominial: Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, bajo tomo 178, Folio 162, Finca 16707. Superficie Total: 6 Has 22 AS. 62 Cas 0 dm 2, con todo lo allí adherido, plantado y enclavado.

Artículo 2°: Cargo. La transferencia dispuesta en el artículo anterior se efectúa con el cargo de que la provincia beneficiaria destine el inmueble exclusivamente a la modernización y explotación del Centro de Logística, Acopio y Embarque Multimodal constituido en el área del Puerto de Barranqueras.

Artículo 3°: Acreditación de Cargo. El cumplimiento definitivo del cargo y la plena operatividad del proyecto deberá acreditarse en un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio, lo que habilitará la cancelación de la condición resolutoria en el registro correspondiente.



Artículo 4°: Cláusula de Reversión. El incumplimiento del cargo impuesto, su desnaturalización o el abandono del inmueble, producirá la reversión del dominio a favor del Estado Nacional. Esta condición resolutoria deberá constar expresamente en la escritura traslativa de dominio.

Artículo 5°: Gastos. Los gastos de mensura, subdivisión y escrituración ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación serán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6°: Plazo. El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las medidas necesarias para concluir los trámites de transferencia en el plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Agüero
Diputado Nacional



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto avanzar en la regularización dominial de un inmueble de significativa relevancia estratégica para el desarrollo productivo y logístico de la Provincia del Chaco y de la región del Nordeste Argentino.

La iniciativa propicia la transferencia a título gratuito, a favor del Gobierno de la Provincia del Chaco, del inmueble perteneciente al Estado Nacional donde funciona el Centro de Acopio y Embarque Barranqueras (CAEB), ex Junta Nacional de Granos, ubicado en la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando. Se trata de un predio cuya localización y características lo convierten en un activo clave para la infraestructura portuaria y agroexportadora de la región.

En primer lugar, corresponde señalar que, en el marco del proceso de descentralización y modernización del sistema portuario argentino, la Ley Nacional N° 24.093 de Actividades Portuarias, sancionada en el año 1992, estableció un nuevo régimen para la administración, operación y explotación de los puertos del país, promoviendo la transferencia de competencias y activos a las jurisdicciones provinciales. En consonancia con dicha norma, la Provincia del Chaco sancionó la Ley Provincial N° 4841, mediante la cual se receptaron las previsiones del ordenamiento nacional y se habilitó la transferencia de las instalaciones portuarias ubicadas en su territorio.

En cumplimiento de dicho marco normativo, la Administración General de Puertos Sociedad del Estado llevó adelante la transferencia de las instalaciones del Puerto de Barranqueras a favor de la Provincia del Chaco. Sin embargo, dicho proceso no incluyó el inmueble donde se emplazaba la ex Junta Nacional de Granos, pese a su estrecha vinculación funcional, logística y geográfica



con el puerto.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 957/2010, de fecha 1 de julio de 2010, el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación dispuso la cesión a título gratuito a la Provincia del Chaco de los derechos y obligaciones vinculados al Elevador Terminal ubicado en las inmediaciones del Puerto de Barranqueras. Dicha cesión respondió a una solicitud expresa del gobierno provincial, orientada a asumir la administración y explotación de dicha infraestructura estratégica.

No obstante, el Elevador Terminal referido se encuentra asentado sobre terrenos que pertenecían a la ex Junta Nacional de Granos, los cuales no fueron objeto de transferencia dominial en el marco de la Ley N° 24.093, generando así una situación de disociación entre la titularidad del inmueble y la gestión operativa de las instalaciones allí emplazadas. Esta circunstancia limita las posibilidades de inversión, planificación y desarrollo integral del área, afectando el pleno aprovechamiento de sus capacidades logísticas.

En este sentido, resulta oportuno efectuar un repaso histórico de la evolución normativa vinculada a la Junta Nacional de Granos, organismo que desempeñó un rol central en la política agropecuaria argentina durante gran parte del siglo XX.

La Junta Nacional de Granos fue creada originalmente mediante la Ley N° 11.742 en el año 1933, en el contexto de la crisis económica mundial y con el objetivo de regular el comercio de granos, garantizar precios sostenidos a los productores y asegurar el abastecimiento interno. Posteriormente, su funcionamiento fue ampliado y consolidado a través de diversas normas, entre ellas la Ley N° 12.253 y la Ley N° 12.830, que fortalecieron su rol como organismo de intervención estatal en el mercado cerealero.

Durante décadas, la Junta Nacional de Granos tuvo a su cargo la



administración de una vasta red de elevadores y plantas de acopio distribuidas en todo el territorio nacional, constituyéndose en un actor clave para la logística y comercialización de la producción agrícola.

Sin embargo, en el marco de las reformas estructurales del Estado llevadas adelante a partir de la década de 1990, se dispuso la disolución de dicho organismo. En efecto, mediante el Decreto N° 2284/1991 (ratificado posteriormente por la Ley N° 24.307) se avanzó en la desregulación de la actividad económica, suprimiendo organismos de intervención estatal, entre ellos la Junta Nacional de Granos. Asimismo, el Decreto N° 2488/1991 dispuso su liquidación definitiva, transfiriendo sus activos al Estado Nacional.

A partir de ese proceso, numerosos inmuebles que habían pertenecido a la Junta Nacional de Granos quedaron bajo la órbita de distintas jurisdicciones nacionales, sin que en todos los casos se hubiera procedido a su transferencia a las provincias en las cuales se encontraban emplazados. En algunos casos, se instrumentaron cesiones de uso, concesiones o transferencias parciales, pero subsisten situaciones, como la que motiva el presente proyecto, en las que la titularidad dominial permanece en cabeza del Estado Nacional, pese a que su aprovechamiento se encuentra íntimamente ligado a políticas públicas de carácter provincial.

Cabe destacar que el proceso de liquidación de la ex Junta Nacional de Granos no respondió a un esquema uniforme, sino que incluyó diversas modalidades de disposición de sus activos, entre las que se verifican transferencias, descentralización funcional y asignaciones a jurisdicciones provinciales, constituyendo antecedentes relevantes para la presente iniciativa.

En tal sentido, la Provincia de Buenos Aires constituye el antecedente más claro de transferencia de infraestructura vinculada a la ex Junta Nacional de Granos. A partir del Convenio de Transferencia de Puertos Nación–Provincia de fecha 12 de junio de 1991, el Estado Nacional transfirió a dicha



jurisdicción la administración de puertos estratégicos como Bahía Blanca, Quequén y Mar del Plata, en cuyos ámbitos se encontraban emplazadas instalaciones de almacenamiento y elevadores de granos provenientes de la JNG. Posteriormente, mediante la creación de los Consorcios de Gestión Portuaria (Ley provincial N° 11.414), la provincia consolidó un modelo descentralizado de administración, integrando dichos activos al desarrollo productivo regional. Este antecedente demuestra que la transferencia de infraestructura estratégica a las provincias no sólo ha sido jurídicamente viable, sino también eficaz desde el punto de vista operativo.

Por su parte, la Provincia de Santa Fe, eje central del complejo agroexportador argentino, experimentó un proceso de descentralización funcional de activos vinculados a la ex JNG, particularmente en el sistema portuario del Gran Rosario. En dicha región, instalaciones de almacenamiento y elevadores fueron incorporadas al esquema portuario reformado a partir de la década de 1990, bajo modalidades de concesión y administración descentralizada. Si bien en muchos casos no medió una transferencia dominial directa, se configuró una efectiva intervención provincial en la regulación, planificación y articulación logística, consolidando un esquema de federalización operativa de la infraestructura.

Asimismo, la Provincia de Entre Ríos presenta antecedentes vinculados a la reutilización y reactivación de infraestructura portuaria y de almacenamiento asociado al sistema nacional de granos, en puertos como Concepción del Uruguay, Diamante e Ibicuy. En estos casos, la provincia ha desarrollado políticas activas de recuperación y puesta en valor de dichas instalaciones, evidenciando la capacidad de los Estados subnacionales para gestionar activos estratégicos y promover el desarrollo regional a partir de ellos.

Incluso en otras jurisdicciones, como las provincias de Córdoba y La Pampa, se verificaron procesos de descentralización de hecho de infraestructura de acopio, que fue progresivamente incorporada a circuitos productivos locales, ya sea mediante actores cooperativos o esquemas mixtos.



Estos antecedentes permiten afirmar que el Estado Nacional, en el proceso de reorganización del sistema granario, no sólo recurrió a la privatización de activos, sino que también habilitó, de manera expresa o implícita, su transferencia o descentralización hacia las provincias, reconociendo en ellas capacidades de gestión y administración acordes a las necesidades territoriales.

En el caso particular del inmueble ubicado en Barranqueras, su proximidad al puerto y su inserción dentro del sistema logístico regional lo convierten en un componente esencial para el desarrollo de la actividad agroindustrial. La capacidad de almacenamiento del Elevador Terminal, su conectividad con las vías fluviales, en especial la Hidrovía Paraguay-Paraná, y su potencial articulación con iniciativas de integración regional como el MERCOSUR y el Corredor Bioceánico, refuerzan su carácter estratégico.

En este contexto, resulta pertinente destacar el potencial del Elevador de Barranqueras para consolidarse como un nodo logístico de relevancia en el norte argentino, a partir del despliegue de una estrategia comercial activa que promueva su vinculación con diversos operadores del comercio de granos, posicionándolo de manera creciente en el mapa regional y nacional del sector.

A tal efecto, la consolidación de un esquema de prestación de servicios equilibrado, transparente y competitivo (sin privilegios en materia de tarifas, cupos ni asignación de espacios) permitirá fomentar una mayor concurrencia de actores, incentivando una dinámica de competencia que redunde en mejores condiciones para los productores y operadores. Asimismo, se propicia que dicha competencia no se limite al plano estrictamente comercial, sino que se extienda al ámbito de los servicios logísticos, particularmente en el transporte fluvial, posibilitando la operatoria con distintas navieras que operan en la Hidrovía.

En ese sentido, el Centro de Acopio y Embarque Barranqueras (CAEB) se configura como un actor central e insustituible en la administración de este activo estratégico tanto por su esquema de gobernanza como por la estructura



de servicios que ha desarrollado.

Cabe señalar que la Provincia del Chaco cuenta en la actualidad con una capacidad productiva superior a los cuatro millones de toneladas de granos, con perspectivas de expansión sostenida en la próxima década, tanto por ampliación de la superficie cultivada como por mejoras en los niveles de productividad. Sin embargo, la concentración estacional de la oferta, sumada a limitaciones en la infraestructura logística disponible, genera tensiones operativas, sobrecostos e ineficiencias en los sistemas de transporte.

En este orden, el Elevador de Granos de Barranqueras, en virtud de su localización estratégica, su capacidad de integración multimodal, articulando transporte carretero, ferroviario y fluvial, y la experiencia del capital humano que lo gestiona, se encuentra en condiciones de liderar un proceso de reequilibrio del esquema logístico provincial. Ello permitirá optimizar los flujos de comercialización, mejorar la eficiencia operativa, reducir impactos ambientales y fortalecer las condiciones de seguridad en las operaciones.

Asimismo, el CAEB presenta capacidades operativas suficientes para incrementar significativamente los volúmenes de actividad, sin que se verifiquen restricciones de carácter estructural u organizacional que limiten su expansión, lo que refuerza la necesidad de consolidar un marco jurídico adecuado que permita potenciar plenamente su desarrollo.

El Centro de Acopio y Embarque Barranqueras es parte del complejo portuario de Barranqueras, con una capacidad de acopio de 100.000 toneladas estáticas base trigo, y un ritmo que permite operar la carga y descarga de 500.000 toneladas al año, un movimiento representativo en la producción agropecuaria del Chaco.

La consolidación del dominio provincial sobre dicho inmueble permitirá superar las actuales limitaciones jurídicas y administrativas, habilitando la



realización de inversiones en infraestructura, la optimización de los servicios logísticos y la implementación de políticas integrales orientadas al desarrollo productivo. Asimismo, facilitará la planificación a largo plazo y la articulación con actores públicos y privados, en beneficio de las economías regionales.

En ese marco, el artículo 2 del proyecto establece el cargo específico que la provincia debe darle al inmueble mencionado (Modernización y Explotación del Centro de Logística, Acopio y Embarque Multimodal) y en el artículo 3 se establece el plazo máximo de 10 años para el cumplimiento de dicho cargo.

Por otra parte, la transferencia propuesta se inscribe en una lógica de fortalecimiento del federalismo, al reconocer a las provincias un rol protagónico en la gestión de los recursos y activos situados en sus territorios, en línea con los principios consagrados por la Constitución Nacional.

En definitiva, Sr. Presidente, la presente iniciativa no solo tiende a regularizar una situación dominial pendiente, sino que también constituye una herramienta concreta para potenciar el desarrollo económico de la Provincia del Chaco, mejorar su infraestructura logística y consolidar su inserción en los circuitos de comercio nacional e internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Guillermo Agüero
Diputado Nacional